

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190056200

Proceso Ordinario Laboral de **MABEL CENITH RODRÍGUEZ ARAUJO** en contra de **UGPP**.

Martes, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Mabel Cenith Rodríguez Araujo.

Apoderado demandante: Juan Diego Ramírez Escobar

Apoderado UGPP: John Edison Valdez Prada

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores Juan Diego Ramírez Escobar y John Edison Valdez, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

Se reanuda la audiencia.

Se ordena incorporar al plenario mediante el cual se le solicitó a COLPENSIONES, informar si la aquí demandante se encuentra actualmente disfrutando de la pensión de vejez a cargo de esa entidad, requerimiento que fue atendido mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2022 (fl.95), donde advirtió que la actora no percibe asignación alguna por parte de Colpensiones.

Así las cosas, al no quedar medios probatorios pendientes por practicar, es por lo que se declara cerrado el debate probatorio y acto seguido se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes a fin de que presenten alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR que la señora **MABEL CENITH RODRÍGUEZ ARAUJO** identificada con C.C. 45.422.306 tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación convencional, desde el 01 de abril de 2015, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, a reconocer y pagar a favor de la señora **MABEL CENITH RODRÍGUEZ ARAUJO** identificada con C.C. 45.422.306, la pensión de jubilación convencional a partir del **14 de septiembre de 2015**, con una mesada inicial de **\$3.607.077**, y por trece mensualidades al año, a cargo de la demandada UGPP.

TERCERO: CONDENAR a la demandada para que reconozca y pague a la actora el retroactivo pensional debidamente indexado, y que hasta la fecha de la presente sentencia asciende a **\$397.235.198,50**, sin perjuicio de las mesadas que se sigan causando hasta la inclusión en nómina de pensionados, las cuales deberán reconocerse de manera indexada hasta la fecha del pago.

CUARTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción respecto de las mesadas causadas con anterioridad al **14 de septiembre de 2015**, y no probados los demás medios exceptivos propuestos por la demandada.

QUINTO: AUTORIZAR a la UGPP para que del retroactivo pensional reconocido en esta sentencia a favor de la demandante, se descuenten los aportes correspondientes al sistema de seguridad social en salud.

SEXTO: ABSOLVER a la UGPP de las demás pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la demandada. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$25.000.000 a favor de la parte actora.

OCTAVO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTASE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de la UGPP.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Apoderados de las partes presentan recurso de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo y se ordena remitir al TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

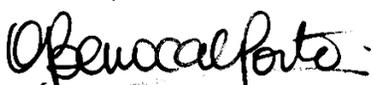
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9de9d7c6-9002-4020-8fe3-644531569acc?vcpubtoken=d308d5f3-af0a-4dcc-8232-af279027223d>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO